

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA DE 18 ABRIL DE 1891.

NÚM. 16.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN DOCTRINAL

REFORMAS INDISPENSABLES

Estamos aún en pleno período constituyente, sin que nos podamos dar cuenta de cuando tendremos la gloria de considerarnos verdaderamente constituidos, para aunar todos nuestros trabajos en fomentar y desarrollar nuestra agricultura, base de nuestra riqueza y porvenir nacional.

Lúchase por todas partes con más ó menos pasión, al mero hecho de poner sobre el tapete gubernamental este ó aquel proyecto de carácter político ó social.

Proyéctase, por desgracia del país, con demasiada frecuencia sobre cosas y personas que no son del caso presente, porque distamos bastante de la cultura de las naciones que se toman por modelo.

Créanse destinos, exigense estudios para suprimirlos al poco tiempo en perjuicio de los nombrados y en desdoro del pueblo español, cuyas necesidades, estado moral y social no se consulta ni se tiene en cuenta para implantarlos con solidez y provecho de su administración y de sus administrados.

Decrétase sobre ciertos ramos del saber y de la Administración pública para más tarde dejar sin efecto sus disposiciones, ya porque no cuajan al país su uso ó aplicación, ó ya porque no inspiran interés é importancia general alguna.

Para los que deseamos que el progreso moral y material de los pueblos se cimente en sólida base, de la cual partan las innovacio-

nes y reformas que más ó menos tarde hagan de nuestro país una nación próspera é ilustrada, digna de figurar entre las de primer orden, no aspiramos á este tejer y destejer planes sin efecto mediato, no queremos se llenen las oficinas de papeles, sin resultados positivos ni honrosos, ni pretendamos legislación ni Administración para unos pocos, sino para todos en general; pedimos las reformas que nos saquen de esa ignorancia tan funesta á los progresos nacionales en todos conceptos; pedimos esos cambios, esas transformaciones, que en vez de sustituirlas por otras que varíen su modo de ser, contribuyan paulatinamente á la perfección administrativa en honra y beneficio del Estado y de los pueblos.

No vemos entre los proyectos que continuamente se indican, el gran y trascendental proyecto del desarrollo de la ilustración del pueblo, única que ha de cambiar nuestro modo de ser, nuestras costumbres, nuestras aspiraciones politico-sociales y nuestro porvenir local y provincial, para hacer de los pueblos verdaderos centros de cultura y civilización y de nuestras provincias unos estados que enaltezcan la nación en todos conceptos.

Sin costumbres, sin hábitos, sin ilustración del pueblo, es imposible se implanten entre nosotros las reformas que de antemano reclaman y exigen conocimiento no vulgares para su instalación y progreso; sin hábitos de administración, no se pueden otorgar derechos cuyo uso se convierte en abuso apenas salen á luz. Para tan laudables fines es indispensable la creación en todas partes de *clases y escuelas* de adultos;

de esta enseñanza que ampara al joven apenas sale de los establecimientos de instrucción primaria para que no olvide lo aprendido y le guie hasta la edad de prestar sus servicios al Estado y al pueblo ó sea hasta los 20 años; á fin de que sea un buen ciudadano, inteligente obrero, amante de todo cuanto pueda fomentar nuestra agricultura, nuestra industria, nuestro comercio y hasta mejorar el servicio militar, que tantas lágrimas cuesta á muchos padres de familia, por estos desembolsos ruinosos, con levas que no tienen razón de ser. Decimos *clases* y *escuelas*, porque donde no sea posible la instalación de las segundas, por falta de recursos y de personal apto para la enseñanza, se crean solo las primeras menos costosas, sin cesar por eso menos útiles á cuantos concurren á ellas.

Las clases y escuelas de adultos son, en nuestro concepto, las únicas, las más indicadas á borrar en pocos años y para siempre de nuestros censos de población esa enorme cifra de 11 á 12.000.000 y pico de españoles que no saben escribir su nombre ni pueden solazarse con la lectura de las obras que perfeccionen sus sentimientos y su inteligencia. *Las clases y escuelas de adultos*, bien organizadas y modestamente montadas por de pronto, serán con el tiempo las auxiliares de las Sociedades económicas, de las Cámaras de Comercio, de las Secciones de Fomento y otras instituciones destinadas á mejorar la riqueza del país por el país; contribuirán de una manera directa y practica al estudio y Fomento de la agricultura y cuanto se relaciona á las industrias agrícolas, hoy tan necesarias á los planes financieros que llaman la atención de libre-cambistas y proteccionistas, y serán, si se quiere, el mejor plantel para conseguir más reservas militares verdad, sin sacrificios gravosos por parte de las familias y de sus hijos.

Y por último, de las escuelas y clases de adultos han de salir mejor librados la administración local, el juicio oral, el voto universal, y otras prerrogativas que se otor-

guen á los pueblos, puesto que ellas constituirán la verdadera base del progreso, cimentado en la instrucción y en la práctica de las cosas y de las personas.

Más de 40 años hace que se crearon las Escuelas de primera enseñanza, y á pesar de tan largo período, no se ha borrado aún la aterradora cifra de 11 á 12.000.000 que no saben leer ni escribir. ¿Por qué? Porque está probado que los niños salen de las escuelas apenas cuentan de 10 á 12 años, olvidando al poco tiempo, por falta de ejercicios prácticos los rudimentos adquiridos, en cambio de los vicios y defectos que otros jóvenes de mayor edad, alecciones por el roce y la experiencia, les dán como lección de sus actos. Esto es tan cierto que no dá lugar á duda. Luego, si en vez de tropezar aquellos neófitos con sus adláteres que se creen hombres expertos en todo, encontrarán en su camino una clase ó escuela de adultos donde poder ilustrarse en sus ratos de ocio, ó días feriados, perfeccionando su saber ¿el individuo, el pueblo y el Estado no conseguirían mejores resultados? Esto es evidente, y tanto, que creadas estas enseñanzas, en menos de cinco años rebajamos los 12.000.000 de ignorantes en más de la mitad, quedando nula tan pronto se conocieran los efectos de las clases de adultos, con sus premios y recompensas á cuantos hubiesen dado pruebas de constancia y aplicación.

El Ministerio de Fomento que se fije un poco en la importancia de estos centros de ilustración, hoy por hoy indispensables á la iniciativa, protección y desarrollo del Gobierno, de seguro cambiará la faz de España en honra y provecho de gobernantes y gobernados.

Y el Diputado á Còrtes, ó el Senador que logre llamar la atención del Gobierno sobre este punto, excusado es consignar que hará un gran bien á la patria y á la civilización.

T.

(De *El Magisterio Español*.)

~~~~~

## ¿DEBEN DESAPARECER LAS OPOSICIONES?

«A eso se tira» que dicen que dijo el lúgubre personaje de marras.

A eso se tira, puede decirse ahora, según la algarada que de algún tiempo á esta parte vienen levantando contra las oposiciones aquellos que nunca las hicieron ó no fueron bastante afortunados para obtener plaza como merecido premio de estas honrosísimas lides.

Venimos notanda en estos últimos tiempos un recrudecimiento formidable contra este medio de provisión de escuelas.

No parece sino que hay propósito deliberado de hacer desaparecer dicho sistema por medio del descrédito de que se pretende rodearle, atribuyéndole faltas que no son suyas, sino en todo caso de hombres que con sus desaciertos ó concusiones lo vienen desprestigiando.

Pero acaso, y aun cuando somos los primeros en reconocer que no es posible que hayan de realizar siempre pleno y completamente la justicia los hombres constituidos en jueces de esos tribunales, acaso, repetitivos, los detractores de las oposiciones presentan algún otro medio que pueda, no ya aventajar, pero ni siquiera igualar al sistema de la oposición para proveer los magisterios públicos?

Nótese lo que ocurre en otras carreras, profesiones ó cargos oficiales en que no se halla establecido este procedimiento para la designación de su personal.

Las aspiraciones injustificadas la ambición, la audacia, son tanto más desapoderadas en los pretendientes, cuanto menos mérito, aptitud y capacidad les adornan. Viene, como consecuencia, de esto el mayor esfuerzo desplegado para recabar influencia recomendaciones, etc., del cacique, del diputado, del ministro, si no es que llegan hasta importunar con sus exigencias á personalidades de más elevadas esferas.

Y viene lugo como séquito inseparable, el favoritismo, el compadrazgo, el nepo-

tismo, á llenar, por punto general, de medianías ó de nulidades los cargos públicos.

La intriga, la habilidad, la cábala, cuando no el cohecho, suelen tomar plaza importante en este pujilato por los destinos públicos, y por mucha que sea la rectitud y justificación de los individuos autorizados para hacer los nombramientos, como quiera que lo hacen bajo su solo y personal criterio ¿puede compararse la garantía de acierto, que este criterio, por si solo, pueda ofrecer, con la que tiene el juicio contradictorio que se establece en una oposición, de la que han de juzgar seis ó siete personas sobre las que constantemente ejerce fiscalización severa la vista de un público vivamente interesado en que se cumpla y resplandezca la justicia en favor de los más dignos aspirantes?

No negamos que alguna vez resulten postergados los de mérito sobresaliente; pero, dentro de lo que las imperfecciones y deficiencias humanas permiten, es lo cierto que muy rara vez dejaría de ser apto y competente el preferido, aunque hubiera debido serlo otro con mejor derecho.

Sensible es que la justicia no se realice y cumpla en toda su plenitud en favor de los individuos; pero al menos el cargo queda cubierto en persona competente y digna de su desempeño.

¿Sucede igual en el sistema de provisión libre y á capricho en otros destinos públicos?

La experiencia viene demostrando con una elocuencia aterradora que poca veces triunfan la justicia y el mérito y la aptitud personal en esa lucha de encrucijada que surge en medio de la oscuridad oficial cuando hay que proveer un destino público de libre elección.

El sistema de oposición, para la provisión de nuestras escuelas públicas es, pues, insustituible.

La oposición y la inamovilidad son las dos columnas que sostienen hace 50 años la profesión honrosa de maestro de escuela pública y han comunicado y constituido un cuerpo docente y una clase social respecta-

ble que ha fomentado considerablemente la cultura popular

Sin esas fuertes columnas no existiría en España el Magisterio público de primera enseñanza. Nuestra modesta cuanto digna clase estaría hoy sometida á la aún más triste situación en que se encuentra la de secretarios de Ayuntamiento.

Que comparen los Maestros y juzguen.

. . . . .

«que otro sabio iba cogiendo las yerbas que él arrojó.»

¿Más cómo y donde deben verificarse las oposiciones á escuelas?

De ello nos ocuparemos en artículos sucesivos.

MIGUEL PIMENTEL.

(*El Magisterio Extremeño.*)

## NOTICIAS GENERALES

*Reforma de provisión de Escuelas.* — Aceptando lo informado por la Secretaría general, el Rector de la Universidad de Madrid ha propuesto al Gobierno que las disposiciones vigentes sobre provisión de Escuelas públicas sean reformadas, haciéndose, entre otras variaciones, las que siguen:

Que á los concursos para las Escuelas incompletas de niños de ambos sexos sean admitidos Maestros y Maestras indistintamente, reconociéndoseles, para desempeñarlas, las circunstancias de preferencia que hoy están señaladas anteponiendo las Maestras á los Maestros.

Que se admitan en los concursos de ascenso para las Escuelas elementales completas dotadas con menos de 750 pesetas, á los que sirvan en esta clase de Escuelas con menor sueldo que el de la vacante y también á los de las incompletas, debiéndose computar á unos y otros el sueldo legal que vengán disfrutando.

Que las oposiciones se efectuen celebrándose: el ejercicio escrito, en todas las correspondientes Escuelas Normales de los respectivos distritos universitarios á que pertenezcan las plazas que hayan de proveerse en dicha forma y ante Tribunales compuestos de cinco Jueces: que calificarán bajo su firma los trabajos de cada opositor; y los demás ejercicios, ante otros Tribunales, de siete Jueces, que actuarán en el punto donde se halle la Universidad, teniendo á la vista dichos escritos calificados.

Sobre cada uno de los ejercicios reglamentarios recaerá votación, y no podrá practicar el siguiente ni obtener calificación definitiva el opositor que no esté aprobado en el anterior.

Que se celebren las oposiciones una sola vez en cada año, y que los Maestros que alcancen la calificación necesaria formen un Cuerpo de aspirantes por oposición del distrito universitario, dividido, según el sexo y conforme á los ejercicios practicados, en cinco Secciones, á saber: de aspirantes á escuelas superiores de niños; á elementales de dicho sexo; á superiores de niñas; á elementales de esta clase, y á las de párvulos.

Que las plazas vacantes en las Escuelas que corresponda cubrir por oposición se anuncien todos los meses por los Rectores y sean provistas, atendiéndose al número de preferencia de los que pertenezcan á dicho Cuerpo de aspirantes y á la Sección respectiva.

Que las Escuelas que se creen y las que por virtud del censo de población sean elevadas al sueldo de 750 ó más pesetas, se provean siempre la primera vez por el turno de oposición, sin que esta provisión se tome en cuenta para fijar los turnos que correspondan á las Escuelas del mismo distrito municipal.

Y por último, que las vacantes que correspondan al turno de oposición no puedan pasar al concurso sin estar provistas por aquel turno.

*El Monitor de primea enseñanza* contesta á la siguiente consulta:

¿La persona que reuna el certificado de aptitud para escuelas incompletas puede ser Auxiliar de una Escuela pública de párvulos?

La misma pregunta envuelve la respuesta. Si el certificado de aptitud es para Escuelas incompletas, ¿cómo podrá habilitar para las de párvulos?

Además la Ley vigente en su art. 181 dice:

«Quedan exceptuados de este último requisito (el título del Maestro) los que regenten Escuelas elementales incompletas: los cuales como igualmente los Maestros de párvulos, podrán ejercer mediante certificado de aptitud y moralidad expedido por la respectiva Junta local y visado por el Gobernador de la provincia, en la forma y términos que determina el Reglamento.»

No ha aparecido el Reglamento, pero es tan claro como la luz del día que el certificado á que alude el citado artículo no es el que habilita para Escuelas incompletas, sino el necesario para las de párvulos.

Además es el art. 2.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884, se lee:

«En estas escuelas de párvulos, cuya matrícula exceda de 60 alumnos, habrá cuando menos un Auxiliar con el título profesional ó con el CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.»

En la disposición 11.ª de la Real orden de 13 de Agosto de 1884 se lee:

«Este Auxiliar deberá tener el título de Maestro elemental ó certificado de aptitud.»

Y por último que no es el certificado de aptitud para las Escuelas incompletas el indispensable para ser Auxiliar de las Escuelas de párvulos lo da á entender muy bien la Real orden de 16 de Diciembre del repetido año 1884, por la que se declara que los Maestros de las Escuelas públicas de párvulos que sólo poseen CERTIFICADO DE APTITUD tienen derecho á figurar en el Escalafón. Véase á qué *certificado de aptitud* se refiere dicha Real orden, y compágnese

con las anteriores y con el sentido común y se verá que hemos de dar una respuesta negativa al consultante.

De una carta suscrita por D. Coronado Satué, delegado por la provincia de Huesca y publicada por *El Sistema*, entresacamos los siguientes párrafos:

«El señor Ministro de Fomento, y otros de sus compañeros de gabinete, opinan que el Estado debe pagar nuestros haberes; y me consta que á este fin no se escatimarán toda clase de medios y sacrificios. Se hacen ya trabajos en este sentido; y respecto al pago inmediato de atrasos, tengo motivos para creer que se llevará á cabo en corto plazo.»

No soy amigo de circulares que sólo sirven para dar de comer á la *Gaceta*, nos dijo el señor Ministro de Fomento; pero sin bombos ni sуетos oficiosos que á nada conducen, trabajo sin descanso para obtener el resultado apetecido, y creo poder decir que pronto serán satisfechos los justos deseos de los maestros.» Esto nos dijo el Sr. Isasa, añadiendo que él antes que á las Normales é Institutos, hubiera llevado nuestros haberes al Estado.

»Y estas ideas y palabras son también del Sr. Silvea: puesto que, respecto á nosotros, opinan igual los dos Ministros. Y no son ellos solos dentro del Gabinete, Dominan, pues, las ideas salvadoras. Se trabaja sin descanso en este sentido, y creo que pronto tocaremos algo práctico; algo ambicionado por los maestros y reclamado por la necesidad.

»Dios haga que así sea.»

*Rigor prudente.*—Dice *La Asociación Valenciana*:

«Se han empezado á remitir á los señores jueces de instrucción las comunicaciones para que por la vía de apremio exijan á los Alcaldes que no han dado cumplimiento á la última circular del señor Gobernador, las

multas de 150 pesetas que se les impusieron.»

«Además, uno de estos días saldrán los delegados á examinar las cuentas é intervenir los fondos de los Ayuntamientos que tienen en descubierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.»

«El Sr. Ojesto, dignísimo Gobernador civil de la provincia, no vacila, pues, en la campaña emprendida, en la cual es secundado muy eficazmente por el Inspector del ramo, Sr. Parreño, y por el Secretario de la Junta, Sr. Torres Orive.»

Dice *La Escuela*:

«Si fuéramos llamados á informar sobre la conducta de algunos *ilustrados* en el manejo de ciertos negocios nada conformes con lo que Dios manda y las leyes sociales prescriben, no sabríamos cómo acertar: una cosa es decir que les entusiasma la educación é instrucción de la niñez, y otra muy distinta poner en práctica lo que dicho entusiasmo supone y debe traer en pos de sí. Pero esta segunda parte se suprime muy de continuo; casi siempre que la primera pasa sin observación y estudio.

Aquí sí que viene bien aquello de «una cosa es predicar y otra dar trigo.» Ellos dirán para sí: ¿A qué predicar si sin trabajo nos dan el trigo?

«Buen provecho y que no tarden en tener los contratiempos que se tiene ganados.»

A esto dicen los que han hecho su agosto sin trabajo.

«No me veas aquí pedir, aunque luego...»

Un fisiólogo ha hecho las siguientes consideraciones estadísticas sobre el cuerpo humano.

Este se compone de 105 huesos y cerca de 500 músculos; la extensión del canal alimenticio es de cerca de ocho metros de largo; la sangre en un adulto pesa cerca de treinta libras, ó sean un quinto del peso de todo el cuerpo.

El corazón, por lo regular, late setenta

veces por minuto, 4.200 veces cada hora y 36.772.000 veces al año; cada latido da paso á onza y media de sangre, 173 cada minuto, 656 libras cada hora, y siete toneladas y tres cuartos cada día.

Toda la sangre de nuestro cuerpo pasa por el corazón en tres minutos.

Nuestros pulmones en estado normal contienen cinco litros de aire, y por término medio respiramos 1.200 veces cada hora, aspirando 300 litros de aire y 7.200 al día.

La piel se compone de tres capas de varios espesores, de 1¼ á 1½ de pulgada; en los adultos la superficie tiene cerca de 2.000 pulgadas cuadradas.

Siendo la presión atmosférica de 14 libras por pulgada cuadrada, una persona de mediana estatura está sujeta á una presión de cerca de 40.000 libras. Cada pulgada cuadrada de piel contiene 35.000 tubos de traspiración ó poros, del largo de un cuarto de pulgada, formando una longitud total por toda la superficie del cuerpo de 50 kilómetros.

Dice *El Consultor de los Maestros*:

*Reformas próximas.*—Parece ser que muy pronto se dictará una disposición arreglando las auxiliares de las Escuelas públicas, y que por consecuencia de este arreglo los auxiliares en propiedad tendrán un sueldo dos veces inferior de la escala del que disfrutaban los maestros ó maestras de la misma localidad, es decir, los auxiliares de Madrid tendrán 1.650 pesetas, los de escuela cuyo maestro ó maestra tengan 1.375 pesetas, por ejemplo, tendrán 825 y así sucesivamente.

Dícese que acaba de informar en este sentido el Consejo de Instrucción pública.

Por el Centro directivo se adoptará en breve una disposición en el sentido de que, cuando un mismo maestro sea propuesto en primer lugar para varias escuelas anunciadas á concurso, se dé cuenta al Rectorado cor-

respondiente, á fin de que, poniéndolo en conocimiento del interesado, elija entre todas la que prefiera, y puedan sea nombrados para las demás los que le sigan en orden de méritos y servicios. Falta hacía, en nuestro concepto, una disposición en este sentido, pues no hallamos serio que una autoridad expida á una misma persona varios nombramientos y sustitutos correspondientes para cargos que previamente se sabe no puede desempeñar el interesado simultáneamente. Esta disposición evitará además, perjuicios á los maestros, pues podrán ser nombrados para aquellas escuelas que por sus servicios y méritos les correspondan.

La Sociedad barcelonesa de Amigos de la Instrucción ha acordado celebrar un certamen dedicado á la memoria de D. Narciso Monturiol. Se concederán seis premios, consistentes en una medalla de bronce y diploma honorífico cada uno á los autores de los escritos en prosa y verso de las obras pictóricas y escultóricas, dedicadas todas ellas á ensalzar los méritos de Monturiol y el estudio del «Ictineo».

El Jurado otorgará los accésits que considere convenientes, y si alguno de los trabajos presentados resultara de relevante mérito, á juicio de la Sociedad, se podrá conceder al autor, como premio extraordinario, el título de socio de mérito.

Las composiciones podrán estar escritas en castellano ó catalán.

Grosiguiendo con actividad sus trabajos los Sres. Rodríguez. Tamayo, Barreda, Marina, Torrealba y Ollero, han celebrado una detenida conferencia con el Sr. Silvela, Ministro de la Gobernación, á quien han expuesto la situación aflictiva por que atraviesa el Magisterio primario, interesándole para que excite el celo de los Gobernadores á fin de lograr que apremien á los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza. El Ministro prometió satisfacer los justos deseos de los co-

misionados y se lamentó de que la enseñanza pase por un período tan crítico y difícil, á cuyo término ha de cooperar él con todas sus fuerzas.

La cebolla usada como alimento, dice un periódico, es considerada por muchos higienistas como un vegetal saludable que debiera generalizarse más; si no fuera por su olor desagradable. Como sustancia medicinal tiene varias aplicaciones de reconocida eficacia, que no deben ignorarse en el hogar doméstico como remedio sencillo, económico y eficaz. Para los catarros de pecho no hay mejor remedio que la cebolla cocida ó asada, aplicada en el pecho en forma de cataplasma, y comiéndola alivia mucho la tos, manteniendo limpios los bronquios cuando se obstruyen de mucosidad, que es la causa de la tos, y si se come con frecuencia al principiar el catarro, impide que este se desarrolle desapareciendo en los primeros ataques. Un distinguido facultativo recomienda que á los niños se les dé á comer dos ó tres veces por semana cebollas tiernas, crudas ó cocidas, que sean sazonadas, con cuyo uso frecuente se les evitan varias enfermedades peculiares á la infancia.

Otro escrito de la facultad médica recomienda el uso constante de cebolla como preventivo de la difteria y otras enfermedades contagiosas durante el tiempo que duren estas epidemias.

La cebolla, añade, debe comerse á menudo en la Primavera lo menos una vez, por semana, pues sus propiedades profilácticas son inmejorables. Desafío, dice el mismo escritor, á que se cite un solo caso fatal de difteria, anginas ó escarlatinas en los niños cuyas madres le hayan dado á comer cebollas con frecuencia y aún aquellos que han sido atacados de algunas de estas enfermedades se curan sin duda si se aplica el remedio de la cebolla como se ha indicado.

Una Comisión de Maestros de Lorca ha visitado al Gobernador de Murcia, para in-

teresarle en el pronto pago de las cantidades que les adeuda el Ayuntamiento de aquella ciudad.

Si no consigue la Comisión la cobranza inmediata de todos los atrasos, se propone acudir á los Tribunales.

Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios propongan en el término de un mes, con referencia á los exámenes y ejercicios de premios del último curso académico, y en lo sucesivo dentro del término de quince días de haber concluido los últimos ejercicios de exámenes y premios en cada Escuela, á los dos obreros alumnos de las mismas á quienes consideren con mayores merecimientos por su inteligencia, aplicación y buena conducta para obtener los premios consignados en el presupuesto con el fin de mejorar su enseñanza en España ó en el extranjero; debiendo fijarse al obrero premiado el plazo en que ha de dar cuenta del uso que hiciere de la cantidad importe del premio, y quedando encargados los Directores de las respectivas Escuelas de elevar á conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública anualmente noticias de los resultados obtenidos de la adjudicación de dichos premios.

Dícese que en breve se dictará por el Centro directivo una disposición en el sentido de que, cuando un Maestro sea propuesto por concurso para dos ó más escuelas de otras tantas provincias de un mismo Rectorado, los Rectores lo pongan en conocimiento del interesado, para que éste elija la escuela que más le plazca, y puedan ser nombrados para las demás los concursantes que sigan al primero en orden de mérito y servicios.

Díctese pronto.

---

## EL MAGISTERIO BALEAR

---

PALMA 18 DE ABRIL DE 1891.

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*—A fin de evitar el menor re-

traso en el pago de las atenciones de primera enseñanza, estoy en el caso de recordar á los Ayuntamientos de esta Provincia que á tenor del art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889 vienen obligados á ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el importe de las obligaciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1880 á 91 antes de que termine el actual mes de Abril; y de prevenirles que, en caso de no cumplimentar este servicio, me veré en la necesidad de aplicar con todo rigor las disposiciones consignadas en dicho decreto.

Palma 15 Abril de 1891.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.

\* \*

No contento, el Sr. Díaz, dignísimo Gobernador de la provincia, con la precedente circular, ha mandado llamar á su despacho, según nuestras noticias, á los Alcaldes de los pueblos morosos en el ingreso en caja de los haberes de primera enseñanza, á fin de hacerles entender verbalmente la penalidad en que incurren por la falta de cumplimiento de tan sagrados deberes.

Aplaudimos la actitud del Sr. Díaz, respecto de los Alcaldes aludidos.

Han llegado ya los nombramientos de los Sres. Porcel y Bover. El primero para la Regencia de la Práctica de la Normal; y el último para la Escuela Superior de Felanitx.

Deseamos á nuestros queridos compañeros buena suerte y toda suerte de felicidades.

Agradecemos á la Sra. Viuda é hijos de D. Pedro José Gelabert, el envío de un folletín titulado *Refutación del breve tratado sobre á quién pertenecen las rentas con que se hallan dotados los beneficios de patronato familiar.*

---

PALMA.—Imp. de B. Rotger.